



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0269 - 2010 - GORE-ICA/GGR

Ica; 22 NOV. 2010

Visto; el Informe Inicial N° 008-2010-CEPAD-GORE-ICA de fecha 05 de Noviembre del 2010 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica relacionado a la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Educación de Ica por haber expedido en forma irregular la Resolución Directoral Regional N° 2487-2009- y por la demora en la tramitación del expediente materia de emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0049-2010-GORE-ICA/GRDS de fecha 26 de Enero del 2010;

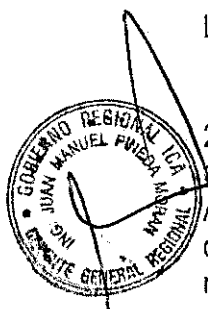
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1604 del 08 de Junio del año 2009, se aprueba el contrato a la profesora Diana Luisa Granda en la IE N° 141 "Eliane Karp de Toledo" de Parcona a partir del 20 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 643 del 14 de Abril del 2009, se aprueba el Contrato a la profesora Rosario Sotelo Arcos en la IE N° 85 "Expansión Urbana Norte Guadalupe-Salas, con condiciones similares a la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2487-2009- expedida por el Director Regional de Educación Prof. Baltazar Lantarón Núñez, de fecha 17 de Agosto del 2009 y en circunstancias que se encontraba laborando la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, se le notifica dicha resolución en la que, sin ningún sustento legal se da por concluido el contrato de la citada profesora en la IE "Eliane Karp de Toledo" de Parcona y, en la misma Resolución modifica el contrato otorgándosele a la Profesora Rosario Sotelo Arcos, quien se venía desempeñando como docente en la IE N° 85 de la Expansión Urbana de Guadalupe – Salas, según la Resolución Directoral Regional N° 643 que la contrata hasta el 31 de Diciembre del 2009, la argumentación se fundamenta en las Resoluciones Judiciales N°s 22 y 23 del 11 de Junio del 2009, proveniente del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Ica que ordena que se dé cumplimiento a la RDR. N° 770 del 20 de Abril del 2007 que reasigna a la profesora Marlene Ramos Cárdenas;

Que, ante esta situación la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda interpuso Recurso de Apelación, con expediente N° 25895 del 25 de Agosto del 2009 contra la RDR. N° 2487-2009, solicitando su revocatoria y se le otorgue su cargo de conformidad con la RDR N° 1604-2009, recurso que el 17 de Setiembre es elevado al Gobierno Regional con el Oficio N° 3433-2009-GORE-ICA/OSG en el que manifiesta que remite además los expedientes N°s 26332 y 26597 de la misma actora y por los mismos motivos. También se acompaña al expediente una constancia de trabajo expedido por la Profesora María Luisa Chávez Cevallos Directora del Centro Educativo "Eliane Karp de Toledo" que certifica que Doña Diana Luisa Ayquipa Granda ha cumplido labor docente desde el 20 de Abril hasta el 31 de Diciembre cumpliendo su función en forma eficiente y efectiva desde la indicada fecha hasta el



26 de Agosto del 2009, que aparece la profesora Rosario Sotelo Arcos (quien venía desempeñándose como docente en la IE N° 85 de la Expansión Urbana de Guadalupe) y que según la RDR N° 2487 pasa a prestar servicios en la Plaza que venía cubriendo la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda;

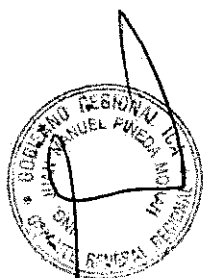
Que, con Memorando N° 795-2009-GORE-ICA-GRDS/ORAJ el Gerente Regional de Desarrollo Social solicitó al Director Regional de Educación de Ica que en plazo de 48 horas informe las razones por las que suspendió el contrato de Doña Diana Luisa Ayquipa Granda, el mismo que es reiterado mediante Memorando N° 005-2009-GORE-ICA/GRDS/ORAJ del 06 de Enero del 2010, sin que hasta la fecha se haya recibido el informe solicitado a efecto de su evaluación;

Que, es el caso que la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda presenta ante el Presidente del Gobierno Regional de Ica el Expediente N° 013 de fecha 04 de Enero del 2010 mediante el cual manifiesta que, a pesar de la anulación de su contrato, ha seguido dictando clases en la sección de 5 años hasta la culminación del año escolar y adjunta las hojas de asistencia desde el 27 de Agosto hasta el 29 de Diciembre del 2009 en la IE "Eliane Karp de Toledo", con lo cual acredita lo manifestado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0049-2010-GORE-ICA/GRDS del 26 de Enero del 2010, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica se resuelve en el Artículo Primero Declarar FUNDADO en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda contra la RDR. N° 2487-2009. En tal sentido corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ica, determinar la factibilidad de reconocimiento de pago por la labor docente efectiva cumplida por la docente;

Que, del análisis de todo lo actuado, se desprende que por el hecho de haberse expedido en forma irregular la RDR N° 2487-2009 por el Profesor Baltazar Lantarón Núñez en su condición de Director Regional de Educación de Ica mediante la cual ordena la reasignación de la Profesora Marleny Ramos Cárdenas por mandato judicial, que al no indicar en que Institución Educativa debe ser reasignada, **se decidió reasignarla** a la I.E. N° 85 de Salas Guadalupe, lo que resultaba ajustada a Ley y con lo cual debió concluir el trámite; pero lo irregular de la Resolución en referencia surge cuando sin ningún sustento legal se dispone retirar a una profesora contratada de una Institución Educativa a plaza que también se encuentra ocupada por contrato, con lo cual se ha afectado el derecho de la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda;

Que, es responsabilidad de la Dirección Regional de Educación el hecho de reasignar a una profesora a una plaza educativa que se encuentra ocupada por contrato para llevarla a ésta a otra plaza que también se encuentra cubierta por contrato, con lo cual resultó perjudicada la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda; inconducta funcional del Ex Director Regional de Educación Prof. Baltazar Lantarón Núñez, hecho que se encuentra corroborado con el Memorando N° 394-2009-DREI/D del 16 de Julio del 2009, que remite al Profesor José David Rojas Salas Jefe de la Unidad de Personal a fin de que se sirva





Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0269 - 2010 - GORE-ICA/GGR

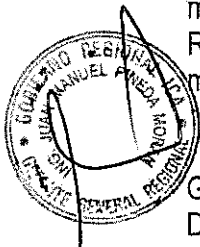
indicar a quien corresponda elabore el proyecto de Resolución dando por concluido el contrato de Doña Diana Luisa Ayquipa Granda;

Que, **Doña Juana María Alca Yarasca**, Técnico Administrativo III de la Unidad de Personal remite al Prof. José David Rojas Salas Jefe (e) el Informe Técnico N° 351-2009-DGA-UPER/TA.III de fecha 04 de Agosto del 2009, pronunciándose sobre el asunto de dar por concluido el contrato de Doña Diana Luisa Ayquipa Granda, modificar el contrato de Doña Rosario Sotelo Arcos y Reasignar a Doña María Marleny manifestando "(...) que se justifica la atención de la petición formulada por la recurrente" y agrega, "(...) la misma que por disposición del Despacho Directoral se debe modificar dicho contrato a la Institución Educativa N° 141 "Eliane Karp de Toledo" de Parcona -Ica, en plaza reubicada según la Resolución Directoral Regional N° 1699-2008;

Que, en cuanto se refiere al hecho de la demora en la tramitación del expediente materia de la Resolución Gerencial Regional N° 0049-2010-GORE-ICA/GRDS, del 26 de Enero del 2010 que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la Profesora Diana Luisa Ayquipa Granda, la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Ica manifiesta que tomando como punto de partida la fecha de recepción del Recurso de Apelación de Doña Diana Luisa Ayquipa Granda en la Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación de Ica, ésta fue presentada con fecha 25 de Agosto del 2009 mediante Expediente N° 25895, ampliándolo mediante otro escrito de fecha 28 de Agosto del mismo año, expedientes derivados por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Luis Alberto Reyes Gutiérrez a la Oficina de Secretaría General Prof. José Rolando Torres Espinoza mediante Memorando N° 497-2009-DRE/OAJ con fecha 07 de Setiembre del 2009;

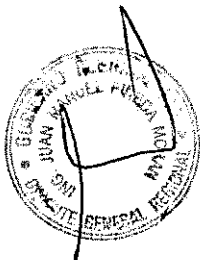
Que, con respecto a la elevación de los actuados ante el Gobierno Regional de Ica, éste se efectuó a través del Oficio N° 3433-2009-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 17 de Setiembre del 2009 y recepcionado en esta Entidad el 18 de Setiembre del mismo año con Número de Expediente 07432, luego la citada Profesora presenta otro escrito ante el Presidente del Gobierno Regional de Ica a fin de que resolviera el expediente N°07432 del 18 -09-2009 el que fue remitido a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el mismo día, y derivado a la Secretaría de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica el 22 de setiembre del 2009;

Que, mediante Memorando N° 005-2010-GORE-ICA-GRDS/ORAJ del 06 de Enero del 2010 se reitera al Prof. Baltazar Lantarón Núñez Director Regional de Educación de Ica el Memorando N°795-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ del 30 Nov.-2009 a fin de que se sirva informar documentadamente y en el término de 48 horas sobre las razones por las cuales se suspendió el contrato a la Profesora Diana Luis Ayquipa Granda, además le indican que su negativa dará lugar a la aplicación del Art.239 - Numeral 7° de la Ley N° 27444 dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativos o contradecir sus decisiones, con la consiguiente apertura de Proceso Administrativo Disciplinario de acuerdo a ley a Ud. y a los que resulten responsables, sin que hasta la fecha se haya recibido el Informe solicitado a efectos de resolver el trámite. Hecho que evidencia con dicha omisión la causa de la demora en la tramitación de la resolución de apelación;



Que, mediante Informe Legal N° 050-009- del 22 de Enero del 2010 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye (...) "declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por la profesora Diana Luisa Ayquipa Granda y que se remitan los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios (...) califique la conducta de los funcionarios y/o servidores de la Dirección Regional de Educación, en la tramitación del expediente materia de la Presente resolución;

Que, de lo expuesto, se desprende que el funcionario que se encuentra comprendido y plenamente identificado por los hechos descritos, tanto por haber expedido en forma irregular la Resolución Directoral Regional N° 2487-2009- y por haber contribuido con su omisión a la demora en la tramitación del expediente materia de la Resolución Gerencial Regional N° 0049-2010-GORE-ICA/GRDS, del 26 de Enero del 2010 es el Profesor Baltazar Lantarón Núñez en el desempeño del cargo de Director Regional de Educación, cuyo accionar ha sido presuntamente contrario al marco legal calificándose como falta, siendo la falta disciplinaria la acción u omisión voluntaria o no que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividades específicas sobre los deberes de los servidores y funcionarios, por consiguiente, dicha actuación se enmarca dentro del supuesto previsto por el inc. a) y b) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y por tanto existen indicios razonables de la Comisión de faltas disciplinarias; pronunciándose por la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el referido Ex Funcionario;



Que, en cuanto se refiere a la servidora Juana María Alca Yarasca, en su desempeño como Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Educación de la Unidad de Personal, se advierte que dicho cargo no tiene el Nivel de Funcionario, siendo ello así y a la luz del mencionado Dispositivo Legal, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye que carece de competencia para conocer de la calificación de esos actuados, siendo por tanto competente para calificar y emitir pronunciamiento de su propósito la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación de Ica;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Informe Final N° 008-2010-CEPAD-GORE-ICA, y, estando a lo previsto por los artículos 163° al 171° del D.S. N° 005-90-PCM, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario al **PROF. BALTAZAR LANTARÓN NUÑEZ**, en el desempeño del cargo de Director Regional de Educación de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, para que dentro del término de cinco (5) días útiles contados a partir



Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0269 - 2010 - GORE-ICA/GGR

del día siguiente de su notificación personal y/o a través de la publicación de la presente Resolución, presente su descargo y las pruebas que considere pertinente a su derecho a la defensa ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR la Incompetencia de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para calificar y pronunciarse por la existencia o no de faltas administrativas con referencia a la servidora **JUANA MARÍA ALCA YARASCA**, en el desempeño del cargo como Técnico Administrativo III de la Dirección Regional de Educación, debiendo encargarse a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esa Dependencia para que se sirva calificar y emitir pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL